DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDEN NUEVE PERMISOS A CIUDADANOS MEXICANOS, PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES OTORGADAS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, en el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, fueron turnados para su estudio y dictamen, el 4 de agosto del año en curso, nueve oficios que contienen las siguientes solicitudes de permiso:

1. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Almirante Luis Brión**, que le otorga el Gobierno de la **República Bolivariana de Venezuela**.

2. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Servicio Distinguido de las Fuerzas Armadas Revolucionarias**, que le otorga el Gobierno de la **República de Cuba**.

3. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Premio de Honor**, que le otorga el Gobierno de la **República de Corea del Sur**.

4. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Libertador General Bernardo O´Higgins**, que le otorga el Gobierno de la **República de Chile**.

5. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Premio Marinha Do Brasil**, que le otorga el Gobierno de la **República Federativa del Brasil**.

6. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Armada Argentina**, que le otorga el Gobierno de la **República de Argentina**.

7. Para que el C. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**, pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en Grado de Encomienda con Insignia**, que le otorga el Gobierno del **Reino de España**.

8. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Naval de Honor al Mérito**, que le otorga el Gobierno e la **República del Perú**.

9. Para que el C. **Rigoberto López Martínez**, pueda aceptar y usar la **Medalla Capitán General Gerardo Barrios**, que le otorga el Gobierno de la **República de El Salvador**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, inciso C), fracción III, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, párrafo primero, y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Esta Primera Comisión recibió las solicitudes referidas con los siguientes documentos anexos:

a) Respecto del C. **Rigoberto López Martínez**, original de las solicitudes del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención de los permisos respectivos, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de las notificaciones en la que se comunica la intención de otorgarle las condecoraciones de referencia.

b) Respecto del C. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**, original de la solicitud del interesado dirigida al H. Congreso de la Unión para la obtención del permiso respectivo, copia certificada del Acta de Nacimiento, así como copias simples de su curriculum vitae, identificación oficial y de la notificación en la que se comunica la intención de otorgarle la condecoración de referencia.

De la documentación anexa especificada se desprende que se acredita la condición de ciudadanos mexicanos de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestra Constitución Federal.

2.- Cabe resaltar que no se trata de la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, prohibido determinantemente por la fracción I del inciso C) del artículo 37 constitucional, sino de la aceptación y uso de la condecoración a que se hace referencia en la parte inicial del presente dictamen, lo cual, en términos de lo dispuesto por la fracción III del inciso citado, es factible de aceptación y uso para el ciudadano interesado, pero requiere el permiso expreso de esta Soberanía.

3.- Se observa, además, que la aceptación y el uso de las Condecoraciones de referencia no implica la sumisión de los peticionarios a un gobierno extranjero en detrimento de nuestra soberanía, ni compromete el interés público o pone en riesgo la seguridad de la Nación.

4.- De lo anterior se desprende que las solicitudes cumplen con los requisitos legales para ser autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Almirante Luis Brión, que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Servicio Distinguido de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, que le otorga el Gobierno de la República de Cuba.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Premio de Honor, que le otorga el Gobierno de la República de Corea del Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Libertador General Bernardo O´Higgins, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Armada Argentina, que le otorga el Gobierno de la República de Argentina.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Premio Marinha Do Brasil, que le otorga el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso al C. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda con Insignia, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Naval de Honor al Mérito, que le otorga el Gobierno de la República del Perú.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso al C. **Rigoberto López Martínez**, para aceptar y usar la Medalla Capitán General Gerardo Barrios, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 10 días del mes de agosto de 2010.

PRIMERA COMISIÓN